

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID



Table with subscription and advertisement rates: PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN, HORAS DE DESPACHO, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PRECIO DE LOS ANUNCIOS.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por D. Teodoro Albareda en solicitud de que se modifique la tributación de las fábricas de hielo artificial.

Administración central:

Marina.— Dirección de Hidrografía.— Aviso a los navegantes. Guerra.— Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.— Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan. Hacienda.— Subsecretaría.— Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— Relación de las declaraciones de deudos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Teodoro Albareda, Farmacéutico del pueblo de Caspe (Zaragoza), en solicitud de que se modifique la tributación de las fábricas de hielo artificial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha

examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Teodoro Albareda, vecino de Caspe, solicita se modifique el epígrafe número 338, tarifa 3.ª, de las unidas al Reglamento de la contribución territorial en beneficio de los poseedores de pequeños aparatos destinados a la producción de hielo:

Que la Dirección de Contribuciones estima justa la anterior petición, y propone que el párrafo segundo de dicho epígrafe quede redactado en los siguientes términos: «Esta cuota aumentará ó disminuirá

respectivamente, en 10 pesetas por cada 10 kilogramos de aumento ó disminución de la producción por hora de la máquina» Y que con Real orden de 1.º del corriente mes, recibida en el Consejo el día 15, se remite el asunto á informe de su Comisión permanente:

Considerando que el epígrafe 338 de la tarifa 3.ª contiene dos párrafos ó apartados, uno por el que se asigna á las fábricas de hielo artificial la cuota irreducible de 260 pesetas por cada máquina susceptible de producción hasta 100 kilogramos por hora, y otro donde se dispone que por cada 10 kilogramos de exceso que la máquina pueda producir por hora se pagarán 10 pesetas:

Considerando que previsto el caso de que la máquina sea susceptible de elaborar más de 100 kilogramos por hora para exigir un aumento de cuota sobre el exceso de capacidad productiva, la justicia aconseja recíprocamente que se disminuya la tributación en la misma medida cuando el aparato no alcance á producir los 100 kilogramos de hielo por hora:

Considerando que en este espíritu se informa la propuesta del Centro directivo; pero la reforma que el mismo apoya no resultaría expuesta con entera claridad si no se formulare en otros términos, que alcanzan también al apartado ó párrafo primero del repetido epígrafe 338; y

Considerando que el Gobierno puede acordar esta alteración en uso de la facultad que le está concedida por el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1835, reproducido en el

15 del Reglamento de la contribución industrial;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina de acuerdo en esencia con la Dirección de Contribuciones, que el actual epígrafe 338, de la tarifa 3.ª debe sustituirse por el siguiente: «338. Fábricas de hielo artificial, aunque sólo funcionen por temporada. Se pagarán como cuota irreducible por cada máquina que pueda producir 100 kilogramos por hora, 260 pesetas.

Esta cuota aumentará ó disminuirá respectivamente, en 10 pesetas por cada 10 kilogramos de exceso ó fracción de 10 kilogramos en la capacidad productiva de la máquina, con relación á una hora de funcionamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Junio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser com-

prendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año se verifique el domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplan el referido trámite;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

REAL ORDEN

Resultando del acta del concurso celebrado en el día de ayer, en cumplimiento de la orden de convocatoria de 5 de Febrero próximo pasado, para proveer las Direcciones de establecimientos balnearios vacantes en la forma que determina el art. 29 del Reglamento de baños, que previa lectura de la expresada convocatoria, del escalafón del Cuerpo y

de la Real orden de 18 de Febrero último, por la que se separan, cuando queden vacantes, las Direcciones balnearias de Carballino y Partovia, que hoy forman una sola Dirección: que procediéndose al sorteo de los Médicos reconocedores que determina el artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad, resultaron elegidos D. Lope Valcárcel y Vargas, D. Celestino Compared y Caboderrilla y D. Rafael Fraile y Heirera; que procediéndose ya á la provisión de las Direcciones vacantes y que vacasen por las combinaciones del concurso, solicitó D. Amaro Masó y Bru la de Ontaneda; D. Benito Avilés y Merino, la de Villaró; D. José del Pino y Cuenca, la de Paracuellos de Giloca; D. Lucio Caurel y Armesto, la de Molgas; D. Mariano de Monserrate Abad, la de Condado de Treviño; D. Juan López y González, la de Cardó; D. Miguel Peña y López, la de Jabalcuz; y D. Aurelio García Gavilán, la de Liérganes.

Vistos los artículos 29 y 35 del Reglamento de baños, la orden de convocatoria y el artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el concurso referido se ha ajustado á las prescripciones reglamentarias y á los de la convocatoria sin protesta alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los respectivos nombramientos á los Médicos directores interesados en él para todos los efectos reglamentarios y del art. 162 de la Instrucción general de Sanidad; y

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destino que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS. Lists names and their military or administrative service records.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destino que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS. Lists names and their military or administrative service records.

2.º Que se declare constituida la Comisión reconocedora en la forma expuesta, á los efectos del ya citado artículo 162.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atento este Ministerio á recoger en todo momento las aspiraciones de la agricultura, cuyo fomento le está encomendado, juzga merecedoras de la más calurosa acogida las iniciativas que acaban de nacer, en parte importantísimas, de la región andaluza, y conducentes á dotar á considerable extensión de aquel terreno del elemento que más necesita para contrarrestar el fatal influjo de las sequías, originando así una transformación cultural que en la mayor medida ha de solucionar problemas agrícolas y sociales que de larga fecha demandan estudio y remedio.

Inspirado en tales sentimientos, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los Ingenieros agrónomos D. Ramón Gil y Gómez, Vocal de la Junta Agronómica, y D. Julio Otero, Director de la Estación agronómica y de Patología vegetal, se trasladen á la provincia de Sevilla, y estudien el aspecto agronómico y cultural de la zona regable por las obras hidráulicas que se proyectan en la cuenca del Guadalquivir, trazando el plan de aprovechamiento de aguas y de sistemas de explotación agrícola que deberán adoptarse en la comarca beneficiada por virtud de los nuevos riegos, así como indicar los elementos de potencialidad técnica y económica de que deba dotarse á los agricultores, con arreglo á la transformación que sus cultivos hayan de sufrir, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo con las entidades administrativas y sociales de la región para proponer á este Ministerio los métodos más convenientes de enseñanza que deban implantarse y condiciones en que pueda crearse algún Centro especial de experimentación y divulgación que proveya á satisfacer las demandas legítimas de instrucción de los

agricultores que han de aprovechar el nuevo factor de producción, sin perder de vista la conveniencia de que dicho Centro atienda, á la vez, ya que se cree, á la difusión de nuevas prácticas culturales entre el resto de los agricultores de la comarca andaluza de que se trata, que, aun desprovistos de agua, pueden mejorar su producción y sus condiciones de vida agrícola.

Asimismo ha dispuesto Su Majestad propongan los Ingenieros expresados los medios de que pueda hacerse uso por este Ministerio para difundir costumbres é ideas que conduzcan al labrador á poseer los elementos económicos de que habrá menester para la aportación á sus fincas del capital circulante que los nuevos cultivos exigirán, y que en tan extraordinaria medida proporcione la asociación de cuantos idéntica necesidad sienten; debiendo para realizar este servicio, que se encomienda á los Sres. Gil y Gómez y Otero, librarse desde luego, y á justificar á favor del Habilitado del Servicio Agronómico, don Francisco Nadal, sobre la Tesorería Central de Hacienda la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º art. 3.º, concepto 43, del presupuesto vigente, con cuya suma se satisficirán sus dietas reglamentarias y los gastos de locomoción.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública proponiendo el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en la Universidad de Oviedo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Manuel Piernas, D. Fernando Mellado, D. Francisco J. Jiménez, D. Adolfo Alvarez Buylla,

D. Adolfo González Posadas y D. Rafael Altamira.

Suplentes: D. Joaquín Fernández Prida, D. José María Olózaga, D. Francisco Cueva, D. Aniceto de la Sela, D. José María Rogelio Jove y D. Fernando Pérez Bueno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1906 creando la Junta de Iconografía Nacional, y de conformidad con el informe de los Negociados de Bellas Artes y de Contabilidad de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el Reglamento de dicha Junta y que se publique en la Gaceta de Madrid á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Reglamento de la Junta de Iconografía nacional

1.º Las funciones de la Junta son:

Proponer al Gobierno las disposiciones necesarias para conseguir los fines de su Instituto, y que por sí misma no pueda alcanzar.

Estudiar y proponer también al Gobierno la adquisición de retratos que convenga adquirir y el destino que después de adquiridos han de tener; esto mismo hará con los que reciba por donativo.

Disponer la mejor ordenación del Inventario general que ha de formarse.

Definir, en lo posible, sobre la autenticidad de los retratos.

Examinar y acordar que ingresen en el Inventario las cédulas de retratos que por sí misma redacte, ó las que se le envíen, modificando estas cédulas y sus noticias cuando lo crea necesario.

Evacuar las consultas que le hagan el Gobierno ó las Corporaciones oficiales y si lo cree oportuno, los particulares.

Proponer al Ministro de Instrucción pública la persona ó personas, de notoria compe-

tencia, que han de llenar las vacantes que ocurran en la Junta.

Nombrar un Vicepresidente y un Vicesecretario de entre los individuos que la componen; dichos cargos suplirán en las ausencias y enfermedades de los propietarios.

No podrá celebrarse junta sin la asistencia de cinco individuos cuando menos.

DEL PRESIDENTE

2.º Le corresponde: Convocar y presidir las juntas ordinarias y extraordinarias.

Comunicarse, en nombre de la Corporación, con el Gobierno y Autoridades eclesiásticas, civiles, militares, científicas y de cualquier otro orden.

Visar las actas de las sesiones.

Ordenar los pagos y autorizar las cuentas de los gastos de la Junta conforme á los acuerdos de ésta y con arreglo á la legislación vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Designar los ponentes cuando haya asuntos cuya naturaleza requiera informe previo, y nombrar el individuo ó Comisión de la Junta que se encargue de trabajos propios de su Instituto.

DEL SECRETARIO

3.º Le corresponde:

Redactar y firmar las actas y documentos que emanen de la Secretaría, y con el Presidente, los que por su condición no vayan firmados sólo por éste.

Cumplir los acuerdos de la junta. Ordenar los trabajos del inventario y de sus asuntos anejos, conservarlos y proponer las reformas que en ellos deban hacerse.

Expedir los documentos de Tesorería con la ya enunciada intervención del Presidente.

Regular el servicio de la oficina sobre horas y asistencia de los empleados, de los que es el Jefe.

Entenderse con los que soliciten la formación de cédulas, el estudio de las reunidas y demás actos del servicio público.

Llevar los libros de registro y de contabilidad, así como entender en la formación y arreglo de la biblioteca auxiliar que ha de formarse.

DE LA TESORERÍA

4.º La Junta elegirá á uno de sus individuos para que desempeñe el cargo de Tesorero, y mientras tanto encargará de este servicio á un Habi-

litado. La Junta, el Presidente y el Secretario, podrán examinar los antecedentes y marcha de esta Sección cuando lo crean necesario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

5.º Si acaeciese, por causas extraordinarias, que acabasen las funciones de la Junta, todos sus libros, papeles, mobiliario, etc., serán entregados á la Biblioteca Nacional.

Edictos y Sentencias

EDICTO

En virtud de ejecución despatchada en nueve del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, á instancia de D. Luis de la Mata y Martínez, contra los herederos ó sucesores de D. Archivaldo Thomás Sturges y Moore, se requiere á éstos por medio del presente edicto, para que paguen á aquél la cantidad de diez mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde diez y siete de Febrero de mil novecientos cuatro y costas, haciéndoles saber que en trece del actual, les ha sido reembargado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, la participación adjudicada á, finado Sr. Sturges en la Sociedad industrial para la explotación del negocio de máquinas agrícolas denominada «Parsson Sucesora de Sturges y Foley»; é igualmente se cita de remate á dichos deudores, por el presente edicto, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador, y se opongan á la ejecución si les conviniere; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento de pago y citación de remate á los deudores, herederos ó sucesores de D. Archivaldo Thomás Sturges y Moore, expido el presente para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos siete.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo P. Meneta. (A.—125.)

Funcionarios de Hacienda

Han sido nombrados en el

turno de cesantes los siguientes empleados de Hacienda:

D. Daniel Doze y Bournacelle, oficial de primera clase, encargado del Negociado de Alcoholes en la Administración de Aduanas de Tarragona.

D. Antonio Migueles y López, oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Orense.

D. Antonio Gutiérrez Llamas, oficial de quinta clase, interventor sentador de minas y cercos de Almadén.

D. Miguel Benito Granado, oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. Angel Fernández de Tirsos y Quijada, oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.

SECCIÓN LITERARIA

EL VIEJO MAURICIO

Se había quedado dormido sobre la mesa, después de saculenta comida. Todas las tardes le ocurría lo mismo. Dejaba caer pesadamente en el mantel la nevada cabeza, cerrando los turbios ojos en los que se retrataba algo de la viveza de su genio.

Era el viejo Mauricio hombre de sesenta y seis años, franco y generoso, activo con las personas orgullosas, humilde y comedido con los desgraciados, valiente cuando se trataba de reclamar contra una injusticia ó de defender la vida, prudentísimo cuando se proponía evitar aquellos peligros que agranda la temeridad ó la ciega confianza.

Había tomado parte activa en la guerra de la Independencia. Cuando se hablaba del reguero de sangre con que los soldados de Napoleón fueron marcando su paso por España, decía con muestras de buen juicio: «Cada vez que la certeza puntería de mi escopeta daba en tierra con un gabacho, sentía no tener al alcance del cañón al principal responsable, al genio ambicioso y sanguinario que llevaba el exterminio á todas partes. Hubiera dado todos los días de mi vida por haber podido enviarle al corazón un bala.»

Mientras el viejo Mauricio roncaba como un bendito, sin que el recuerdo de aquellas víctimas le inquietasen, sus tres nietos, traviesos muchachos, le saqueaban impunemente los bolsillos de la chaqueta, tomándolos por asalto. La rústica potaca, de resis-

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destino que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS. Lists names and military service details.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destino que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS. Lists names and military service details.



**A LA BELLE FERMIÈRE**  
 26, QUAI PONT MAYOU. — BAYONA (FRANCIA).  
 Gran surtido en impermeables superiores,  
 á precios sumamente arreglados

**VICTORIA, 2**  
 Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100  
 anero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y res-  
 guardos de valores públicos pignorados. Lotes vendidos al  
 año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes,  
 con arreglo al contrato y al art. 1.879 del Código civil.  
 Rete acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de  
 joyas para toda clase de operaciones.  
 Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

**¿QUE ES EL ANAGLYPTA?**  
 El Anaglypta Artículo decorativo de gran renombre, des-  
 conocido en España, ha sido importado ex-  
 clusivamente por esta casa.  
 Para el decorado de techos sustituye ven-  
 tajosamente á la escaiola, cartón piedra, et-  
 cetera, etc.  
 Para frisos de Comedores, Despachos, Ec-  
 cibimientos y Escaleras, es más conveniente  
 que la madera ó el linoleum.  
 Se coloca en blanco, decorándose á satisfac-  
 ción del cliente, resultando los colores con  
 tal tersura y brillantex como no se consig-  
 oon ninguna otra materia.  
 No pesa, no se abre y se coloca con gran ra-  
 pidez.  
 Interesa sea conocido por las personas de  
 buen gusto, en la seguridad de que sus con-  
 diciones económicas y de estética hacen que  
 sea preferido para el decorado de lujo.  
 EL ANAGLYPTA sólo se vende en el Almacén de Papeles Finados de  
**R. REBOLLEDO**  
 22, ARREAL, 22 TELÉFONO, 261

**NUEVOS SALONES**  
 DE  
**EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES**  
**EL PROGRESO!**  
 LA CASA MAS BARATA DE MADRID  
 Muebles de todas clases.  
 Camas doradas y de hierro.  
 Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de  
 artículos.  
**PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800**  
**12, CONDE DE ROMANONES, 12**

**NO VENDER**  
 oro y alhajas, sin ver lo que pagan  
 en la calle de Tetuán, núm. 18,  
 esquina á la del Carmen.  
**TALLER DE JOYERÍA**

**LA CALERA**  
 CARBONES MINERALES SERVIDOS Á DOMICILIO  
 Magdalena, 1, entresuelo.—Tel. 582  
 Antracita, núm. 3, quintal..... 3,00 ptas.  
 Carbonilla de cok..... 2,50  
 Cok fuerte..... 2,50  
 Cok inglés de gas, hectolitro..... 3,00  
 Envíos á provincias de toda clase de carbones.—Espe-  
 cialidad en antracita para producción de gas pobre  
**EXPLOTACIÓN**  
**FERRAROTA (CÓRDOBA)**

**COLEGIO "LEON XIII,"**  
 DE PRIMERA CLASE  
 Instrucción primaria, 2ª enseñanza, comercio y clases de adorno  
 Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el  
 amparo de la Inmaculada Concepción  
 Claudio Coello 55, hotel (próximo á la de Ayala)  
 DIRECTOR PROPIETARIO  
**Don Juan Bonachera Hernández**  
 Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del bar-  
 rio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de  
 la Corte, por sus amplios locales é independencia absoluta. La  
 educación moral y religiosa, encomendada á un virtuoso sacer-  
 dote, con garantía de que á los alumnos se les inculcan los  
 preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino  
 del bien.  
 La educación intelectual hállase á cargo de 16 ilustrados  
 profesores, de reconocida competencia, disponiendo del mate-  
 rial científico moderno para que el alumno adquiera instintiva-  
 mente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.  
 En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres  
 grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda ense-  
 ñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de  
 adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquigrafía,  
 etcétera, etc.  
 Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, per-  
 manentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos  
 que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten á las  
 horas de clase, pero con opción á permanecer en el Colegio  
 hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.  
 Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios  
 módicos y equitativos, facilitando el reglamento á quien lo so-  
 licite.

**SERVICIOS**  
 DE LA  
**COMPANIA TRASATLANTICA**  
 Línea de Filipinas.—Trece viajes anuales, arrancando  
 de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cá-  
 diz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sába-  
 dos, ó sean: 5 Enero, 2 Febrero, 20 Marzo, 27 Abril, 25 Mayo,  
 22 Junio, 20 Julio, 17 Agosto, 14 Septiembre, 12 Octubre, 9 No-  
 viembre y 7 Diciembre, directamente para Génova, Port-Saïd, Suez,  
 Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes,  
 ó sean: 22 Enero, 19 Febrero, 19 Marzo, 16 Abril, 14 Mayo, 11 Jun-  
 io, 9 Julio, 6 Agosto, 3 Septiembre, 1 y 29 Octubre, 26 Noviem-  
 bre y 24 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta  
 Barcelona, prescindiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y  
 Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa  
 oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Aus-  
 tralia.  
 Línea de Cuba y Méjico.—Servicio mensual á Hab-  
 ana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de  
 Coruña el 21 directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Ve-  
 racruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Co-  
 ruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costa firme y Paci-  
 fico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.  
 Combinaciones para el litoral de Cuba é Isla de Santo Do-  
 mingo.  
 Línea de New-York, Cuba y Méjico.—Servicio  
 mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el  
 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York,  
 Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30  
 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Gé-  
 nova. Combinaciones con distintos puntos de los Estados Unidos y  
 litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata,  
 con trasbordo en Habana.  
 Línea de Venezuela-Colombia.—Servicio mensual,  
 saliendo de Barcelona el 11, el 18 de Málaga y de Cádiz el 18 de ca-  
 da mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife,  
 Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Col-  
 ón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla,  
 Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga  
 para Veracruz con trasbordo en Habana. Combinación por el ferrocarril  
 de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos  
 puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos.  
 Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje  
 para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Do-  
 mingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. Tam-  
 bién carga para Maracaibo, Cerúpano, Coro y Cumana, con tras-  
 bordo en Puerto Cabello, y para Trinidad con trasbordo en Curaçao.  
 Línea de Buenos Aires.—Servicio mensual, saliendo  
 accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5  
 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Mon-  
 tevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde  
 Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Ca-  
 narias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación  
 por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.  
 Línea de Canarias.—Servicio mensual, saliendo de Bar-  
 celona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22  
 directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa  
 Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa  
 Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1, ha-  
 ciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Bar-  
 celona.  
 Línea de Fernando Póo.—Servicio bimestral, salien-  
 do de Barcelona el 26 de Enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente  
 cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y  
 otros puertos de la Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Re-  
 greso de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada  
 dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y  
 Barcelona.  
 Línea de Tánger.—Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles  
 y Viernes para Tánger con extensión á los puertos de Algeciras y  
 Gibraltar.—Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados para Cádiz.  
 Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables  
 y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y  
 trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas  
 á familias, á visitantes del Comercio y por pasajes de ida y vuelta.  
 Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite  
 carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, ser-  
 vidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercan-  
 cías que se embarquen en sus buques.  
 Avisos importantes.—Rebajas en los fletes de exporta-  
 ción.—La Compañía hace rebajas de 80 por 100 en los fletes de deter-  
 minados artículos, con arreglo á lo establecido en el Real orden del  
 Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,  
 de 14 de Abril de 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.  
 Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene  
 establecida la Compañía, se encarga de trabajar en el litroar los  
 muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artícu-  
 los cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

PROYECTOS  
 Y  
 PRESUPUESTOS  
 á quita los pñs  
  
 CATALOGOS  
 DE  
 TODAS LAS  
 SECCIONES  
**COMPANIA ANONIMA "PARSONS,"**  
 ANTES "STURGESSE Y FOLEY,"  
 Capital social: 1.000.000 de pesetas  
 52 Alcañá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.  
**INSTALACIONES DE MAQUINAS DE VAPOR**  
**PARA LUZ ELECTRICA**  
 Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para in-  
 cendios «Merryweather», —Alambiques «Deroy» y toda clase de  
 maquinaria para la Agricultura.  
 Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de Paris de 1900

**ALMACEN DE PAPEL**  
 Y  
**OBJETOS DE ESCRITORIO**  
 DE  
**E. FERNANDEZ SANZ**  
 SUCESOR DE FERNANDEZ IGLESIAS  
 41-CONCEPCION GERONIMA-41

**FARMACIA TARIFA MILITAR**  
 Medicamentos modernos, específicos, aguas minera-  
 les, oxígeno, esterilización, sueros, etc.  
**SERVICIO PERMANENTE**  
 Se remiten á provincias por correo ó ferrocarril to-  
 da clase de recetas, específicos, etc.  
**SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140**  
 La mejor surtida de Madrid

GRANDES ALMACENES Y FÁBRICA DE RELOJES  
 DE  
**CARLOS COPPEL**  
 Ferrocarril, 25 y 27.—Madrid  
 Esta casa vende directamente al público á los mismos  
 precios de fábrica y garantiza la buena marcha de sus re-  
 lojes con CERTIFICADO DE GARANTIA.  
 Los relojes de la casa Coppel, que no marohen bien se  
 cambian por otros.  
 Grandes talleres de construcción y reparación de relojes.  
 Todas las composuras quedan garantizadas.  
 Catálogo ilustrado gratis.  
 Remesas á provincias.

**THE BERLITZ**  
 SCHOOL OF LANGUAGES  
**ENSEÑANZA PRÁCTICA**  
 DE  
**LENGUAS VIVAS**  
 Paris, 1900. DOS medallas de Oro  
 180 sucursales en Europa  
**PRECIADOS, 9, PRINCIPAL, MADRID**  
 BARCELONA: Rambla de las Flores, 17.  
 SEVILLA: Méndez Núñez, 19.  
 VALENCIA: Pintor Sorolla, 11.  
 BILBAO: Campa de Albia, 1.  
 CARTAGENA: Calle Jara, 26.  
 MALAGA: Calle Nueva, 18.  
 CORDOBA: Ambrosio Morales, 2.  
 VIGO, CORUÑA, LISBOA, OPORTO.